



DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025-MDQ/A.

Quivilla, 19 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIVILLA, el quien suscribe el presente;

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N°008-2024-MDQ, de fecha 20 de mayo de 2024, que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas en el Distrito de Quivilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N°30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de municipalidades Ley N° 27972 señala que; "los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el artículo 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información"; asimismo, el artículo 118, tercer párrafo, refiere que "El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia";

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modifica el artículo 20, el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de **convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local,**

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: **"Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al**





año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y retos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto en la gestión pública;



Que, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11 establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;



Que, la Contraloría General de la República regula la rendición de cuentas horizontal, es decir, aquella que realizan los gobiernos regionales y locales, en virtud, al artículo 22° de su Ley Orgánica a través de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, que dejó sin efecto la Directiva N° 006-2022- CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia; la referida norma señala en su numeral 7.1) que el titular de la entidad informa a la ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, mediante un informe de rendición de cuentas;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDQ, de fecha 20 de mayo de 2024, se aprueba el "Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas en el Distrito de Quivilla"; cuyo Reglamento en el artículo 12 señala que la convocatoria para la audiencia pública será realizada con no menos de Diez (10) días hábiles de anticipación mediante decreto de Alcaldía. En la convocatoria se indicará expresamente, por los menos, lo siguiente: a) Tipo de audiencia; b) Norma que permite la convocatoria; c) Agenda; d) Lugar, fecha y hora de realización de la audiencia y d) Lugar y plazos para la inscripción de participantes para hacer uso de la palabra en la audiencia pública;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20 y 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCAR, a los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras; a la **Audiencia Pública Obligatoria con fin de desarrollar la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio presupuestal 2025 – I** de la Municipalidad Distrital de Quivilla, del distrito de Quivilla, para el día **sábado 31 de mayo de 2025**, a horas 9:00 a.m. en el Auditorio Municipal de la municipalidad distrital de Quivilla; conforme al Cronograma de Actividades, que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Audiencia Pública convocada para el sábado 31 de mayo de 2025, se desarrolle bajo los lineamientos dispuestos en el **Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas en el Distrito de Quivilla aprobado mediante Ordenanza N° 008-2024-MDQ**.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Jefatura de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Quivilla, la difusión de la presente convocatoria en los medios idóneos y garantizar la participación activa de todos los actores sociales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIVILLA
ALCALDÍA
Gregorio Zevullos Reyes
Gregorio Zevullos Reyes
ALCALDE
DNI: 41899934





**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA OBLIGATORIA DEL
EJERCICIO FISCAL 2025 - I DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIVILLA**

ACTIVIDADES	FECHA PROGRAMADA		RESPONSABLE
	INICIO	TERMINO	
FASE 1: CONVOCATORIA			
01 Elaboración y aprobación del Decreto de Alcaldía para la convocatoria	19/05/2025	19/05/2025	- Jefatura de Secretaria General y Relaciones Publicas
02 Convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Difusión: oficios, página institucional, etc.	19/05/2025	31/05/2025	- Jefatura de Secretaria General y Relaciones Publicas
03 Remitir invitaciones a las Organizaciones Sociales e Instituciones del Distrito	26/05/2025	31/05/2025	- Jefatura de Secretaria General y Relaciones Publicas
04 Inscripción de participantes Requisitos: a). Ser ciudadano residente del Distrito de Quivilla. b). Contar con el Documento Nacional de Identidad vigente Lugar de Inscripción: Unidad de Trasmite Documentario y Archivo	26/05/2025	31/05/2025	- Jefatura de Secretaria General y Relaciones Publicas
FASE 2: AGENDA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENCIÓN DE CUENTAS			
01 Marco Legal y Alcances	31/05/2025	31/05/2025	- Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial - Otros
02 Balance Presupuestal			
03 Información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.			
04 Los logros y avances alcanzados durante la gestión.			
FASE 3: DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA			
01 Autoridad convocante: Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quivilla. Lugar: Auditorio de la municipalidad distrital de Quivilla Fecha: Sábado 31 de mayo de 2025 Hora: 09:00 a.m.	31/05/2025	31/05/2025	- Alcalde - Oficina de Planeamiento y Presupuesto

